

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 0452

Clase: Prueba extra proceso

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado que la dirección electrónica indicada en los poderes especiales y la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.- Allegue documento de constitución y administración del P.A. CREDICORP CAPITAL S.A. FIDUCIARIA.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ